FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	
FECHA DE ELABORACIÓN:	**06 de noviembre de 2026**
OBJETO A CONTRATAR:	Adecuación de la infraestructura física del Puesto de salud La Aurora de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral- Antioquia, mediante asignación de recursos en la Resolución número 338 de 2026, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	**OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**. PESOS M.L ($850.911.444) 486 SMMLV.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Hasta el 31 de diciembre de 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

a. La Empresa Social del Estado Hospital de El Carmen de Viboral, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Municipal, creada mediante **Acuerdo No 186 del 3 de mayo de 1994**, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de primer nivel de complejidad en el territorio de influencia del municipio de el Carmen de Viboral y sus corregimientos.
b. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
c. Que la presente contratación se fundamenta en el Artículo 195, numeral 6º, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo Directivo N 011 del 22 de octubre de 2024- Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral y las demás normas que regulan el derecho Privado.
d. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se tiene que en materia de contratación de las Empresas Sociales del Estado: “Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.”
e. Que el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 establece: - Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.”

f. Que las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.
g. Que el Acuerdo Directivo N 011 del 22 de octubre de 2024- Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, acoge los preceptos de la Rresolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud donde los recursos están destinados a un proyecto de adecuación, ampliación o construcción de infraestructura hospitalaria, de igual forma el Estatuto exige imperativamente que la interventoría de dicho proyecto sea contratada a través de la modalidad de Convocatoria Pública.
h. Que en cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número 338 de 2026, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud”; y a su vez el Ministerio de Salud y de la Protección Social para el año 2024 expidió la Resolución 1440 de 2024, que modifica la Resolución 5185 de 2013.

Que dentro de la Resolución número 338 de febrero 25 de 2026, por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, se asigna dentro del Acta Comité No. 104 - 2025 (CAAR - OGTED) recursos para:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	ANTIOQUIA	EL CARMEN DE VIBORAL	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD "LA AURORA" DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL	$ 922.722.922

En la visión de salud del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Viveros de Cultura" de El Carmen de Viboral busca preservar la vida y el bienestar integral haciendo énfasis en la salud mental, la prevención y la atención comunitaria.

Para el efecto, la adecuación de la infraestructura hospitalaria busca mejorar la calidad y oportunidad del servicio mediante planes de mejoramiento continuo en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios. Este enfoque combina la modernización física, con inversiones en urgencias y hospitalización, junto con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS) para el despliegue de equipos básicos La asignación de recursos del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 338 del 25 de febrero de 2026 se articula directamente con las metas financieras y operativas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Viveros de Cultura" para garantizar la viabilidad del sistema local de salud y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS)

Esta asignación nacional impacta los ejes estratégicos del municipio mediante una relación de la Sostenibilidad Financiera de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios en donde: El Plan de Desarrollo prioriza el fortalecimiento y la eficiencia presupuestaria del hospital local.

Con la inyección y correcta ejecución de estos fondos nacionales, el Ministerio de Salud ratificó que el centro asistencial de El Carmen de Viboral superó sus dificultades económicas históricas, logrando operar de forma oficial con finanzas sanas y sin riesgo fiscal

El Puesto de Salud de la Vereda La Aurora, de propiedad directa de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, funciona como un centro de atención médica extramural y comunitaria. Su alcance está diseñado bajo el enfoque de baja complejidad (Primer Nivel de Atención) y se centra en acercar los servicios a las familias campesinas para evitar sus desplazamientos hasta la cabecera municipal

- La inyección presupuestaria del Ministerio de Salud y Protección Social impacta directamente al **Puesto de Salud de la Vereda La Aurora** al viabilizar los recursos operativos necesarios para transformar la atención intermitente en un servicio de salud rural digno, continuo y con capacidad de respuesta. **Nivel de atención:** Primer nivel (baja complejidad / Promoción y Mantenimiento de la Salud - PYM).

Servicios principales:

- Consultas médicas generales.
- Controles de hipertensión arterial (HTA) y diabetes (DM).
- Control de infancia, primera infancia y programas de crecimiento.
- Planificación familiar y revisión de exámenes.

Población y Ubicación

- **Población atendida:** Sirve de manera descentralizada a las familias campesinas de la vereda La Aurora y zonas rurales aledañas (las cifras exactas de cabezas de población asignada varían según los reportes internos del ASIS municipal).
- **Ubicación:** Vereda La Aurora, zona rural del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

Adecuación de la infraestructura física del Puesto de salud La Aurora de la ESE Hospital ESE San Juan de Dios de El Carmen de Viboral- Antioquia, mediante asignación de recursos en la Resolución número 338 de 2026, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social.

ALCANCE DEL OBJETO : La gestión del alcance de los recursos asignados mediante la Resolución 338 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social para la adecuación de infraestructura en el Puesto de Salud La Aurora (perteneciente a la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral) debe estructurarse bajo los lineamientos técnicos de la política de atención primaria en salud. Al tratarse de una asignación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento orientada a la infraestructura física de un puesto de salud rural (Primer Nivel de Atención), el alcance prioritario de ejecución y gestión debe centrarse en los siguientes frentes:

1. Adecuación Física y Mantenimiento Correctivo

- Mejoramiento de cubiertas y fachadas: Impermeabilización, reparación de goteras y humedades para asegurar la estabilidad estructural y proteger los equipos médicos.
- Redes hidrosanitarias y eléctricas: Actualización de las instalaciones de agua potable, sistemas de desagüe y circuitos eléctricos para garantizar iluminación constante y tomas reguladas aptas para equipos de salud.
- Acabados y pintura institucional: Uso de pinturas epóxicas y materiales lavables de alta resistencia, cumpliendo de forma estricta las normas de bioseguridad exigidas para entornos médicos rurales.

2. Cumplimiento de Criterios de Habilitación (Normatividad Nacional)
 - Garantía de accesibilidad: Supresión de barreras arquitectónicas mediante la adecuación de rampas de acceso, puertas con anchos reglamentarios y unidades sanitarias adaptadas para personas con movilidad reducida (PMR).
 - Delimitación de áreas de atención: Adecuación física de las áreas críticas del puesto de salud, tales como:
 - Consultorio de medicina general.
 - Consultorio de enfermería / Promoción y Mantenimiento de la Salud (PYM).
 - Área de procedimientos menores y curaciones.
 - Zona de espera digna y cómoda para la comunidad de la vereda La Aurora.
3. Dotación Básica y Conectividad (Alcance Complementario)
 - Soporte para Telemedicina: Adecuación de un espacio o punto de red idóneo para la implementación de equipos de conectividad, permitiendo que el puesto de salud rural se enlace con la sede principal del Hospital de El Carmen de Viboral para consultas especializadas vía telemedicina.
 - Mobiliario clínico: Renovación de camillas, escritorios médicos, vitrinas de medicamentos y elementos esenciales para la humanización del servicio.
4. Directrices de Gestión Administrativa para la ESE
 - Ejecución y cronograma.

cumplimiento de la siguiente normatividad a saber:

• Resolución 3100 de 2019 – Ministerio de Salud y Protección Social Establece los procedimientos y condiciones de habilitación de los servicios de salud, incluyendo requisitos para infraestructura física, accesibilidad, sectorización y bioseguridad, que actualmente presentan incumplimientos en la sede.
• Resolución 1211 de 2022 – Ministerio de Salud y Protección Social Actualiza y refuerza las condiciones de habilitación, incorporando mejoras en ambientes humanizados y accesibles, especialmente relevantes para áreas de atención rural y urbana.
• RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Regula las instalaciones eléctricas para prevenir riesgos y garantizar su seguridad y funcionalidad, exigencia crítica para un hospital que opera de manera continua las 24 horas.
• RETILAP – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público Define los niveles de iluminación necesarios para áreas asistenciales, administrativas y de circulación.
• Ley 1618 de 2013 - Garantiza el acceso a los servicios de salud para personas con discapacidad, estableciendo la obligación de eliminar barreras físicas y adoptar diseños accesibles.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CODIFICACIÓN UNSPSC)

Para garantizar la publicidad y la correcta identificación de los proponentes en el RUP, el proceso se indexará bajo los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	**Descripción**
72141500	Demoliciones y Desmontes
72121500	Demolición de estructuras
72151900	Servicio de albañilería y mampostería
72151100	Servicios de construcción de plomería
72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72101500	Servicio de mantenimiento para instalaciones
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
72152600	Servicios de albañilería (aplica para revoque, repello, pañetes y colocación de pisos base o alfrombras/adoquines).
72151500	Servicios de instalación de estructuras y productos metálicos
72152700	Servicio de instalación y reparación del concreto
72152800	Servicios de fontanería, tubería y gasfitería
72152500	Servicios de instalación de pisos, acabados y enchapes
72152400	Carpintería Metálica
30181500	Equipos y componentes de distribución de energía eléctrica
72102900	Instalaciones Hidrosanitarias
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72151500	Infraestructura hospitalaria

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Acuerdo 011 del 22 de octubre de 2024, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios El Carmen de Viboral, al respecto dispone:

"***ARTÍCULO 20. CONVOCATORIA PUBLICA***. *Se adelantará proceso de contratación bajo la modalidad de CONVOCATORIA PUBLICA, cuando el contrato a celebrar exceda el equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o por decisión de la gerencia, fundada en criterios de conveniencia.*

20.1 ***TRAMITE DE INVITACION PÚBLICA:***

a) El Jefe del área elaborará los estudios previos (Necesidad del servicio) acompañado del CDP y otros documentos que se requieran de la etapa precontractual.

b) En la invitación pública se establecerá el pliego de condiciones, los requisitos generales, particulares, condiciones y términos de referencia que regularan el trámite de procedimiento de contratación, lugar y hora donde se deben allegar las respectivas propuestas.

c) La Oficina Jurídica y la Dependencia ejecutora realizará la publicación de los términos de referencia definitivos en el portal web de la E.S.E. Hospital San Carlos, por un término no inferior a cinco (05) días hábiles.

d) En los términos de referencia se establecerá el cronograma del proceso.

e) Dentro del plazo previsto en los términos de referencia, se definirá el proceso de selección, mediante la adjudicación, la declaratoria de desierto del proceso, la declaratoria de fallido o su terminación por inconveniencia, sin perjuicio de que la empresa modifique el cronograma del proceso.

PARAGRAFO: *De la convocatoria y sus modificaciones se publicará al menos un aviso en la página web de la E.S.E.*

ARTICULO 22. RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CUYA FUENTE DE FINANCIACIÓN SEAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION: *Dando aplicación a la Resolución 1440 de 2024 se realizará además de lo anterior, se deberá tener en cuenta:*

a. ***El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos*** *y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.*

*b****. Las garantías*** *exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.*

c. ***El cronograma****, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación*

biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

o. ***Lugar físico o electrónico*** *en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II. ”*

Por lo expuesto, atendiendo origen de los recursos por parte del Ministerio presente proceso contractual realizará a través de la modalidad de convocatoria pública.

4. CONDICIONES GENERALES

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: PRESUPUESTO OFICIAL: **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**. PESOS M.L ($850.911.444) 486 SMMLV.

TOTAL COSTOS DIRECTOS (Sumas Iguales)	**$ 588.470.274,00**	$	588.470.274,00

COSTOS INDIRECTOS		**$**	**186.662.771,00**
ADMINISTRACION	26,72%	$	157.239.257,00
UTILIDAD	5%	$	29.423.514,00
PMA			
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**775.133.045,00**
MOBILIARIO		**$**	**32.698.765,00**
EQUIPOS		**$**	**43.079.634,00**
TOTAL CONTRATO OBRA		**$**	**850.911.444,00**

a. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías estipuladas en este proceso de convocatoria publica.

b. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en Vereda La Aurora, zona rural del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia del centro de salud adscrito a la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL**

c. LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

La E.S.E. pagará al contratista el valor total del contrato celebrado, mediante actas de pago de avance de obra.

PARAGRAFO PRIMERO: La E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. pagará al contratista el valor fijado en actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja.

d. INTERVENTORIA DEL CONTRATO:

La E.S.E. adelantara la convocatoria pública correspondiente al proyecto de La interventoría técnica, administrativa y financiera para la adecuación del Puesto de Salud la Aurora, financiada por la Resolución 00388 de 2026, debe garantizar el cumplimiento de normas de habilitación hospitalaria (Resoluciones 3100 de 2019 y 4445 de 1996), estándares técnicos (NSR-10, RETIE, NFPA) y la correcta ejecución del presupuesto.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	Nombre del rubro	Valor
487	Infraestructura física puesto de salud La Aurora	**$850.911.444**

e. CERTIFICADO CONSULTA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Según análisis y solicitud previa realizada por la Dirección Administrativa de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL**, certifica que se tiene contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones, la necesidad de contratar la Adecuación de la infraestructura física del Puesto de salud La Aurora de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral-Antioquia En consecuencia, la certificación de consulta se encuentra implícita con la firma del presente estudio de oportunidad y conveniencia.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en la convocatoria pública, sus anexos, aclaraciones y adendas y con la oferta presentada por el proponente.
2. El contratista deberá presentar el Plan Operativo y de Inversión, el Plan de Trabajo para el cumplimiento de las actividades propuestas.
3. Participar quincenalmente del Comité, que será el encargado de realizar el seguimiento, control y supervisión de las obras, dejando constancia de los compromisos a través de acta con copia al expediente del Contrato.
4. Garantizar la actualización, modificaciones y/o cambios pertinentes de las obras a ejecutar y bienes entregados, según las observaciones formuladas por el Interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los términos de condiciones, anexos, sus aclaraciones y adendas y en la oferta presentada por el proponente.
5. Previo a la liquidación del contrato, allegar toda la documentación, requerida por la entidad contratante y el interventor.
6. Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
7. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y dar aplicación del manual de Gestión Socio – Ambiental, para Obras de Construcción vigente.
8. Dar cumplimiento a la ley 1523 de 2012 mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis especifico de riesgos que consideren los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación.
9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, los cuales deben cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad contratante en la convocatoria pública.
10 Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados.
11 Permitir que el Interventor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades, a fin de que pueda certificar los respectivos informes de ejecución.
12. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la entidad contratante, el personal de obra ofrecido y aprobado por la E.S.E a través del Interventor. 13. Indicar el nombre de las personas bajo cuya responsabilidad se ejecutará la obra, reseñando el número de cédula. El personal debe ser de primera calidad en su género. El Interventor puede rechazar el personal que estime no idóneo

o incapaz para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra y de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA está obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen los seguros colectivos del personal que ejecutará la obra, su seguridad social, sus prestaciones sociales y, las drogas de emergencia, entre otras.

14.Contar con un libro de control y órdenes de Interventoría, o bitácora de obra, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscrito por EL CONTRATISTA, o sus representantes y por el Interventor del contrato.15.

15.Llevar un registro fotográfico que evidencie el avance y transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el Interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.

16.EL CONTRATISTA seguirá los planos en la localización del trabajo y los cotejará con los de la Interventoría para verificar los espacios en los cuales se realizará el trabajo

.17.Informar oportunamente al Interventor del contrato, para que por su intermedio se solicite prórroga o suspensión del contrato, en el evento de presentarse.

18.Suscribir el acta de inicio, las actas parciales, el acta de final de obra, así como el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el Interventor del contrato.

19.Cumplir, dentro del término pactado en el contrato, con los requisitos tendientes a su legalización.

20.Aportar, con cada acta para el pago, todos los documentos y soportes necesarios para tramitar el pago de acuerdo con la lista de chequeo o de requisitos que le suministre el Supervisor del contrato.

21. Asumir el pago de la totalidad de obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.

22.Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales), y frente a los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello hubiere lugar, toda vez que su cumplimiento es un requisito para el pago. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentar, al Supervisor del contrato, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

23.Cubrir por su cuenta y riesgo los daños corporales causados a las personas con ocasión de la ejecución del contrato y de deberá adoptar las medidas de seguridad industrial del personal a su cargo.

OBLIGACIONES GENERALES: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales**:**

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato estipulado en el documento que se suscribe, adelantando todas las gestiones necesarias para la ejecución del mismo en condiciones de eficiencia y calidad y de acuerdo
 con las especificaciones exigidas por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios en el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación

a riesgos laborales, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3. Obrar con lealtad y buena fe las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la E.S.E. Hospital San Juan De Dios.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Interventoría y en los comités de obra por la La E.S.E. Hospital San Juan De Dios.
6. Prestar el servicio ofertado dentro de los términos establecidos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

1. Designar al supervisor para la vigilancia y control de la Interventoría del proyecto de adecuación.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista.
6. Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. (pago fiduciario)
7. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación Acuerdo 007 del 03 de octubre de 2024 de la entidad, así como la normativa legal vigente.
8. Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo a la necesidad y validar pago.

5.3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo dentro de los costos del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o Municipales.

- RETE-ICA 1%

- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Cultura 2%
- Estampilla Pro-Adulto mayor 3%
- Estampilla Pro – Universidad de Antioquia 0.2%
- Tasa Pro-deporte 2.5%
- Tasa Pro- electrificación rural 0.2%

Y en general las cargas tributarias y/o fiscales, que apliquen en el momento de ejecución contractual.

6. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La ESE, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Inscripción en el RUP:

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre, donde conste que la correspondiente inscripción esté en firme.

Cuando en el certificado conste actualización o renovación, dicha información también debe estar en firme.

Participantes:

Acorde con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E, podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, consideradas legalmente capaces, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar con entidades del Estado, según lo dispuesto en la Constitución y demás disposiciones legales.

En caso de que se constituyan consorcios o uniones temporales, deberán reunir los requisitos legales respectivos, a saber:

a. Que el representante legal de la sociedad efectivamente tenga tal calidad, y cuente con las autorizaciones estatutarias pertinentes para la realización de los actos requeridos para la conformación de la unión temporal o consorcio y para suscribir los contratos que a raíz de ello se le adjudiquen.

b. Que no se estén violando los regímenes de conflictos de intereses o prohibiciones que las personas jurídicas intervinientes tengan previstos en sus estatutos.

c. Que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, estén inscritos de manera individual en el registro de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y su inscripción esté en firme a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

- **PERSONAS NATURALES**

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil para los casos que le aplique, en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal o su equivalente con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.
La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del documento que acredite la conformación de Proponente Plural, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante La Empresa Social del Estado ESE San Juan de Dios el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El número de integrantes no podrá ser superior a dos (2) y ninguno de los asociados podrá tener una participación inferior al treinta por ciento.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto

a. Sociedad Anónima Abierta:

El proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.8 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- ✓ En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante a la ESE el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013.

- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva

forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Inscripción en el registro único de proponentes:

Todas las personas jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

ABONO A LA PROPUESTA:

Personas Jurídicas: Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Civil, o arquitecto , o constructor debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares'-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

2. Si el proponente es persona jurídica, y su representante legal no es Ingeniero Civil, deberá presentar la propuesta abonada por un profesional en esta disciplina, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.

Personas Naturales: En caso de ser persona natural, el proponente deberá ser Ingeniero Civil, constructor o arquitecto constructor debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura. En este caso no se aceptará abonar la propuesta por otro profesional.

6.1.1 REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con ninguna entidad estatal y en particular con la ESE Hospital.

Habilitación:

No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 4º y 5º del Decreto 679 de 1994 reglamentario de la Ley 80 de 1993, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 y artículos 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 junto con las definidas en los estatutos generales que contemplan la profesión de Constructor, Ingeniero Civil y Arquitecto relacionados en la Ley 435 de 1998 y demás normas las complementen, adicionen, sustituyan o deroguen.

En consecuencia, al presentar la propuesta, por sí o por interpuesta persona, el proponente estará afirmando, bajo la gravedad del juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

Para los efectos de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la ESE Hospital dejará constancia escrita de la fecha y hora de recepción de la propuesta.

ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales:

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:
Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:
Si en proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscritor contador público.

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley de Reforma Laboral, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes por sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este requisito debe ser cumplido por el proponente individual y por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los eventos en que se permitan estas formas de participación.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, esto es, aportes para la seguridad social y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social por éstos, así como de los parafiscales antes señalados. (El proponente debe considerar las modificaciones de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario 862 de 2013, en cuanto sean aplicables).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditaran que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales.

Nota 1: La información contenida en esta tabla es indicativa y puede haber sufrido modificaciones de acuerdo con la ley. Por lo tanto, el Proponente deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones.

Nota 2: De conformidad con el artículo 8° del Decreto 862 de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012, a partir del 1° de mayo de 2013, fecha en la que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del decreto se implementa el sistema de retención en la fuente para efectos del recaudo del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

A partir de la misma fecha, las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales

legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

A partir del 1° de enero de 2014, los contribuyentes señalados que cumplan las condiciones de este artículo 8 citado, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del 15% establecida en el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE.

Nota 3. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).

6.1.3 COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT):

Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y su clasificación CIIU de acuerdo a la Revisión 4 – CIIU Rev.4 A.C en los códigos 7110 y 4290 como actividad principal y secundaria respectivamente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento con las condiciones aquí descritas.

6.1.4 BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Ley 1952 de 2019) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1). El Representante Legal de las personas jurídicas, 2). El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3). Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de

asociación y sus respectivos representantes legales y 4). El proponente persona natural, individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

6.2 VISITA AL SITIO DE LA OBRA: La visita al sitio de obra se fijará en el cronograma de la resolución de apertura del presente proceso y no es un requisito habilitante por sí solo.

PLAN DETALLADO DE CONTINGENCIA Y ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO EN SITIO.

Debido a que las obras de adecuación de redes, muros y acabados se ejecutarán en un entorno hospitalario que mantendrá la prestación ininterrumpida de los servicios de salud, los proponentes deberán presentar junto con su oferta, como Requisito Técnico Habilitante, un Plan Detallado de Contingencia Sectorizado.

A. Contenido Mínimo del Plan de Contingencia: El plan propuesto por el oferente debe ser coherente con la inspección detallada en la visita y técnicamente:

1. Estrategia de aislamiento físico y hermético de áreas de obra para evitar la contaminación por material particulado (polvo y escombros) hacia zonas de atención médica activa.
2. Cronograma de actividades ruidosas o de alta vibración coordinado con los horarios de menor afluencia de pacientes.
3. Plan de empalme provisional y bypass para que las intervenciones en redes hidrosanitarias y eléctricas no dejen sin servicios críticos al puesto de salud.
4. Rutas delimitadas para el transporte interno de escombros y materiales, garantizando que no se crucen con los flujos limpios ni de pacientes.

B. Conocimiento Técnico: Para la correcta formulación de este Plan de Contingencia, y con el fin de evitar propuestas temerarias o inviables que pongan en riesgo la salud pública, es estrictamente obligatorio que el proponente dimensione las variables logísticas en campo.

El proponente acreditará este conocimiento técnico mediante:

- El Certificado de Asistencia a la visita técnica oficial expedido por la Entidad.

La presentación de un plan de contingencia que no obedece a la realidad en sitio del lugar a intervenir , y confrontado con la visita técnica al sitio de las obras se justifica en la realidad de la necesidad de la entidad y en el dimensionamiento del impacto de ejecutar labores de adecuación de redes internas (hidrosanitarias, eléctricas y gases medicinales), demolición o levantamiento de muros, y aplicación de acabados de grado hospitalario, en un entorno que se mantendrá en funcionamiento y prestando servicios de salud a la comunidad.

La inspección presencial es el único medio idóneo para que los proponentes identifiquen la sectorización física necesaria, los horarios de intervención obligatorios para mitigar el ruido y el polvo, la disponibilidad de áreas para el acopio temporal de materiales sin obstruir flujos médicos, y la compatibilidad de las redes existentes con las nuevas acometidas. Lo anterior resulta indispensable para que los oferentes realicen una valoración económica real, estructuren sus Análisis de Precios Unitarios (APU) con base en la logística real del sitio, y asuman de manera informada la matriz de riesgos del contrato, evitando futuras suspensiones o reclamaciones por imprevistos que eran previsibles en campo.

Teniendo en cuenta que La E.S.E Hospital San Juan de Dios requiere garantizar la evaluación por parte de los interesados de las condiciones geográficas, topográficas logísticas que permitan evitar imprevistos y sobrecostos , es necesario y relevante que quienes quieran presentar propuesta conozcan las vías de acceso con anterioridad a la presentación su propuesta , así mismo que se reconozca el estado de ingreso al centro de salud y condiciones geotécnicas que garanticen que quien sea adjudicatario, conozca con anterioridad y tenga familiaridad con el sitio de ejecución por esta razón se hace preciso, necesario que los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección realicen visita al sitio donde se ejecutará la obra para lo cual se hará en el centro de salud ubicado en **Puesto de Salud de la Vereda La Aurora** A la visita deberá asistir la persona interesada, que en todo caso debe ser parte del equipo de trabajo técnico quien deberá presentar la autorización del representante legal de la persona jurídica singular o plural o persona natural interesada. Para su asistencia deberá anexar los documentos correspondientes al Interesado en caso de persona natural registro mercantil, o matricula profesional como ingeniero civil, o constructor o arquitecto constructor , en caso que no se requiera del registro mercantil en caso de persona jurídica certificado de existencia y representación de la respectiva cámara de Comercio y acta de conformación de la estructura plural para el caso de proponentes plurales, Una vez realizada la visita, la entidad contratante expedirá un certificado de asistencia en el que constará la identificación del proponente .

6.3 EXPERIENCIA

6.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia general mínima, el proponente deberá demostrar su trayectoria en el sector de la construcción mediante alguno de los siguientes documentos, según corresponda a su naturaleza jurídica:

Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que la sociedad tiene como objeto social actividades relacionadas con la construcción, y que cuenta con una antigüedad mínima de Tres años contados desde la fecha de su constitución hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para personas naturales: Copia de la tarjeta profesional como ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor, con una antigüedad mínima de Tres años contados desde la fecha de su expedición hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para proponentes plurales (consorcio o unión temporal): Al menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general en los términos anteriores, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Forma de acreditación:

Personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
Personas naturales: copia de la tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), según corresponda.

6.3.2 EXPERIENCIA DIFERENCIAL MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES Y DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para los proponentes catalogados como MIPYMES, empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad la experiencia general mínima se acreditará en los mismos términos establecidos en el numeral anterior, con la siguiente condición diferencial en materia de experiencia general:

Para personas jurídicas: Experiencia general mínima de dos años contados desde la fecha de constitución de la sociedad hasta la fecha de cierre del presente proceso, acreditada mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Para personas naturales: tarjeta profesional como ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor con una antigüedad mínima de Dos años contados desde su expedición hasta la fecha de cierre del proceso, acreditada mediante copia de la tarjeta profesional vigente expedida por el COPNIA o el CPNAA, según corresponda.

Para proponentes plurales: bastará con que al menos uno de sus integrantes tenga participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal y cumpla la condición diferencial aquí establecida, siempre que ese integrante esté catalogado como MIPYME, empresa de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos de la ley.

En todo lo demás relativo a la experiencia general, se aplicará lo dispuesto en el numeral anterior.

6.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia específica mínima, el proponente deberá presentar hasta dos certificaciones de contratos ejecutados y terminados, que cumpla con las siguientes condiciones:

Cada contrato deberá acreditar como mínimo un valor igual o superior al doscientos por ciento (200%) del Presupuesto Oficial, (972 smmlv) expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato.

El objeto de cada contrato deberá corresponder a alguna de las siguientes actividades:

1. **Actividad 1:**

 ADECUACIÓN o MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA O DE SALUD.

2. **Actividad 2.**

 ADECUACIÓN o MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA

INSTITUCIONAL COMO EQUIPAMENTO PÚBLICO O DE SEGURIDAD O DE EMERGENCIAS.

Los contratos deberán ser de obra y deberán estar clasificados en el RUP con al menos cinco de los códigos UNSPSC que identifican el presente proceso.

Para proponentes plurales, cada uno de los consorciados deberá acreditar un contrato con el objeto de la solicitud de experiencia y el valor del contrato tendrá que ser acreditado por la suma de los mismos.

Para proponentes plurales, cada uno de los consorciados deberá acreditar un contrato con el objeto de la solicitud de experiencia y el valor será la suma de los contratos acreditados por ellos.
La certificación presentada deberá contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.

b) Nombre o razón social del contratista

c) Número y objeto del contrato

d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.

e) Valor del contrato

f) Valor ejecutado del contrato

g) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.

h) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.
Acreditación de la experiencia requerida
Los proponentes acreditarán, para cada uno de los contratos aportados, la siguiente información

a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.

b) Nombre o razón social del contratista

c) Número y objeto del contrato

d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.

e) Valor del contrato

f) Valor ejecutado del contrato

g) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.

h) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

En caso de que las certificaciones no cuenten con fecha de terminación se tendrá como fecha de terminación la fecha de expedición de la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

i. Acta de liquidación

ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para subcontratos
Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

- Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada.

En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCION:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato “MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL (CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC) A LOS CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA” que se presenta en este pliego.

6.4 CAPACIDAD TECNICA DE EQUIPO PROFESIONAL PRINCIPAL:

A continuación, se relaciona el equipo de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

CARGO	CANT	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Obra	1	ingeniero civil o arquitecto.	Mínimo 05 años desde la matrícula profesional.	Mínimo dos (02) años como coordinador o director o residente de obra o interventor de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto la construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación de Infraestructura Pública.
Residente de Obra	1	ingeniero civil o arquitecto.	Mínimo 01 año desde la matrícula profesional.	Mínimo un (01) año como coordinador o director o residente de obra o interventor de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto la construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación de Infraestructura Pública.
Profesional en Salud Ocupacional	1	título profesional como técnico o tecnólogo o profesional Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	2 años, desde el título profesional	N/A

La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Supervisor designado por La entidad lo cual se dejará constancia escrita. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Cada profesional ofrecido dentro del equipo de trabajo deberá suscribir una carta de intención de desarrollar el cargo para el proyecto a desarrollar, en caso de no presentar este documento el profesional ofrecido no será habilitado en la propuesta

6.5 REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD FINANCIERA

Para el análisis de la capacidad financiera el proponente presentará con su propuesta el registro único de proponentes (RUP) en firme a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal de la empresa y por el revisor fiscal cuando por Ley se exija, o por Contador Público con matrícula profesional vigente.

Con esta información se cruza la información relacionada con liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio del proponente.

Además con esta información la E.S.E verificará que el proponente a quien se le adjudique el contrato no tenga como única fuente de ingresos los honorarios que reciba por el contrato celebrado con esta Institución Hospitalaria y que por el contrario, independiente del pago contractual por parte de la E.S.E, el CONTRATISTA le cancelará oportunamente a sus proveedores los bienes y servicios adquiridos y al personal que ejecute el contrato los salarios, prestaciones sociales, así como los aportes de Ley en materia de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Para el caso de consorcio o unión temporal el RUP, a diciembre 31 de 2025 deben ser presentados por cada uno de sus integrantes.

Se entenderán habilitados y podrán continuar con el proceso de selección, aquellos proponentes cuyos índices se encuentren en los siguientes valores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 45%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 5

Nota 1: Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

Nota 2: De acuerdo con los lineamientos de contratación pública en Colombia (como los aplicados en licitaciones por Colombia Compra Eficiente), el cálculo para indicadores de actividad, endeudamiento y cobertura (incluyendo la Razón de Cobertura de Intereses, el nivel de endeudamiento y la rentabilidad) no utiliza el porcentaje de participación.

Indicador diferencial EXPERIENCIA DIFERENCIAL MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES Y DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Cobertura de intereses	Mayor o igual a 4

3.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte 31 de diciembre de 2025.

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional.

Rentabilidad del Activo (ROA): ≥ 0.12(Demuestra un nivel básico de eficiencia operativa).
Rentabilidad del Patrimonio (ROE): ≥ 0.14 (Valida la solidez financiera corporativa interna

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.12
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.14

Rentabilidad sobre el patrimonio:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio,

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre patrimonio de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre patrimonio del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Rentabilidad sobre los activos:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre activos de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre activos del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Capital de trabajo:

CT: Activo Corriente – Pasivo Corriente >100 % del presupuesto oficial.

Para el caso de consorcios o uniones temporales el capital de trabajo será la sumatoria de los miembros del consorcio, además de esto uno de los integrantes deberá cumplir como mínimo con el 30% del capital de trabajo solicitado.

7. CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Comité de contratación procederá a verificar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, técnicas y capacidad financiera de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en los presentes términos de condiciones.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE HABILITADA, O NO CUMPLE NO HABILITADA
VERIFICACION DE EXPERIENCIA	CUMPLE HABILITADA, O NO CUMPLE NO HABILITADA
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE HABILITADA, O NO CUMPLE NO HABILITADA

VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE HABILITADA, O NO CUMPLE NO HABILITADA

La ESE comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán ser resueltas por el oferente hasta antes la adjudicación.

La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta, se realizará en relación con los requisitos exigidos en los presentes términos, en consecuencia, es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, LA ESE se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como NO HABILITADO.

7.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar LA ESE, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

7.2. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El informe de experiencia no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar LA ESE, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

7.3. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El informe técnico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar LA ESE, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

7.4. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar LA ESE, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

7.5 FACTORES DE PONDERACIÓN O EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ESE, una vez verificado cada uno de los documentos y requisitos exigidos dentro de los términos de Condiciones, y establecida la condición de ADMITIDA de la propuesta, procederá a calificar cada una de las propuestas que resultaren admitidas, teniendo en cuenta cuatro (4) criterios de evaluación que tienen un valor total de 100 (cien) puntos a saber:

1.	Criterio Calidad	500
2.	Criterio Precio	400
3.	Incentivo a la Industria Nacional	90
4.	Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	10
	Total	1000

	Multas y sanciones	-10 puntos

7.5.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA: PUNTAJE MÁXIMO CINCUENTA (400) PUNTOS.

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 400 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Para la evaluación económica y asignación de puntaje, la E.S.E. aplicará las siguientes metodologías:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la selección del método a aplicar se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil siguiente al día del CIERRE del presente proceso de selección, conforme al cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/
Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método determinado a la(s) propuesta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

Opción 1: Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta *i, sin decimales.*
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \textit{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \textit{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas *i, sin decimales.*
i = Número de propuesta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Opción 2: Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{máx} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
$V_{máx}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
X_A = Media Aritmética Alta
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \quad \text{Puntaje i} = \begin{cases} [\textit{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \textit{para valores menores o iguales} \\ [\textit{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left[1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right] \textit{para los valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media Aritmética Alta.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta**,** como se observa en la fórmula de ponderación.

Opción 3: Media geométrica con presupuesto oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las

ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	**Número de Veces que se incluye el Presupuesto Oficial (n_p)**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
... Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.	

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:
G_{Po} = Media geométrica con presupuesto oficial
n_v = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)
n = Número de ofertas válidas presentadas
PO = Presupuesto Oficial del proceso de contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente *i*.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO}\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\boldsymbol{incluir\ el\ valor\ máximo\ del\ puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{Po} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales} \\ [\boldsymbol{incluir\ el\ valor\ máximo\ del\ puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:
i = Número de oferta.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas *i*.
G_{Po} = Media geométrica con presupuesto oficial
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Para el efecto se revisará, así:

- Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo directo total y los impuestos, que permitan obtener el valor de cada una de las propuestas corregidas.

- Que las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no contengan errores superiores al 0,1% del valor total de la propuesta de lo contrario la oferta será rechazada. Si el valor corregido es igual o inferior a este 0,1% la adjudicación se efectuará por el valor corregido.
- Que la propuesta contenga todos los elementos requeridos.

7.5.2 CRITERIO CALIDAD (500 PUNTOS):
7.5.2 CRITERIO CALIDAD (500 PUNTOS):

Se otorgarán 200 puntos como criterio de calidad, al proponente que en su oferta aporte experiencia adicional para el Director de Obra, así:

Director de Obra	EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA
1	Mínimo dos (02) años como coordinador o director o residente de obra o interventor de obra con entidades públicas o privadas, en edificaciones de uso hospitalario.

La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Supervisor designado por La entidad lo cual se dejará constancia escrita. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el

personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Cada profesional ofrecido dentro del equipo de trabajo deberá suscribir una carta de intención de desarrollar el cargo para el proyecto a desarrollar, en caso de no presentar este documento el profesional ofrecido no será habilitado en la propuesta.

7.5.3 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS 300 puntos

La entidad asignará 300 puntos por calidad al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato respectivo " Programa de gerencia de proyectos", en el cual bajo la gravedad de juramento del representante legal o representante de las asociaciones temporales, manifieste el compromiso que en este sentido asume no obstante solo podrá ser avalado por su equipo de trabajo y para ello su director o residente tendrá que acreditar la especialización en gerencia de proyectos y suscribir avalando dicho compromiso , quien no acredite esta formalidad tendrá 0 puntos en este criterio .

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y dispone del mismo bajo la supervisión de su director o residente quienes estarán acreditando en su hoja de vida la especialización en gerencia de proyectos contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto.

7.5.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (90 PUNTOS):

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (90) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

7.5.5 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La entidad asignará DIEZ (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Siempre y cuando se cumpla lo fijado por el Decreto 287 de 2026 del DNP, así:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

7.5.6 MULTAS Y SANCIONES (-10 PUNTOS)

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

"(…) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus

integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

8. FACTORES DE DESEMPATE.

Los factores de desempate a aplicar en el presente proceso de selección, son los establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su

nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Para el presente proceso, el método aleatorio de desempate será entonces la utilización de una balota en la que quién saque la balota marcada con el número 1 será el adjudicatario.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

8.1 DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONVOCATORIA:

La ESE, podrá declarar desierta la convocatoria cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad y en los siguientes casos:

a). Cuando no se presente ninguna propuesta, con lo cual se manifiesta la voluntad expresa de no participación.

b) Cuando a juicio de la entidad ninguna de las propuestas se ajuste totalmente a los requisitos establecidos en los términos de la presente convocatoria y/o presente documentación incompleta o falsa.

c) Cuando se establezca que existió acuerdo previo entre los proponentes o actuaciones dolosas de éstos o de funcionarios o contratistas de la ESE encaminadas a alterar la transparencia u objetividad de la convocatoria.

d) En el evento que el Representante Legal de la Entidad no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

De acuerdo al Estatuto de Contratación de la Empresa, en caso de declaración de desierta, se podrán solicitar nuevas propuestas y adjudicar directamente.

8.2 ADJUDICACIÓN

Se Adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje dentro de la evaluación realizada por la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL.

Si no se presentan observaciones al informe de evaluación dado a conocer por ESE, se procederá a adjudicarlo.

Dicha adjudicación se hará mediante resolución firmada por el ordenador del gasto.

8.3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS

La adjudicación se efectuará mediante resolución que se publicará en la fecha y hora señalada en el cronograma en la Pagina Colombia compra eficiente.

8.4 SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Una vez comunicado al oferente que le ha sido adjudicado el contrato, éste procederá a su suscripción.

8.5 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO PÚBLICO: El Hospital podrán aplicar las cláusulas exorbitantes en sus contratos, sin que para esto se entienda que el ámbito normativo sea el Derecho Público.

8.6 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS, ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRACTUALES

Conocer los riesgos que afectarían este contrato, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación. Con este propósito se preparó el estudio definido en este numeral, el cual permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas, planes de contingencia y continuidad del presente proceso.

Para los efectos del presente proceso de contratación, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, se establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos.

TIPIFICACIÓN: La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

Riesgos Comerciales: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los

mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelarán reajustes en el presente contrato. El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

Riesgos sociales y políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo LA ESE contratante, ya que escapan al control del futuro Contratista.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato. Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por LA ESE contratante, ya que escapan al control del futuro Contratista.

Riesgos de la naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros. El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Riesgos tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN: Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus

propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento CONPES 3714 de 2011 la entidad establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

FORMA DE MITIGARLO: Colombia Compra Eficiente diseñó para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

ID	Clase / Fuente / Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Asignado a	Acciones de Mitigación (Tratamiento)
1	General • Interno • Ejecución	**Técnico**	Diferencias entre el estado patológico real de la infraestructura existente (muros, redes hidrosanitarias, eléctricas y cubiertas) y los planos analizados.	Retrasos por imprevistos, sobrecostos y reclamaciones futuras por presuntos "vicios ocultos".	**Contratista**	**Visita técnica obligatoria** y entrega de plan técnico de contingencia previa. El oferente asume el riesgo total de su oferta basándose en la realidad física observada en sitio.
2	General • Externo • Ejecución	**Operacional / Logístico**	Complejidad en las vías de acceso y transporte rural desde la cabecera municipal hasta la vereda La Aurora, afectando rendimientos.	Desabastecimiento de materiales, aumento en fletes y posible incumplimiento del plazo de 3 meses.	**Contratista**	Exigir evaluación de vías en la visita. Integración obligatoria de fletes detallados en los **Análisis**

						de Precios Unitarios (APU) de la oferta.
3	General • Interno • Ejecución	**Operacional / Social / Bioseguridad**	Afectación a las condiciones de habilitación, asepsia, ruido o polvo en el Puesto de Salud, alterando la continuidad del servicio médico.	Cierre temporal por entes de control, contaminación de áreas limpias o incidentes con pacientes de la ESE.	**Contratista y ESE**	Presentación de una **propuesta metodológica de aislamiento**, Plan de Contingencia y Protocolos de Bioseguridad estrictos antes del inicio.
4	General • Externo • Ejecución	**Económico / Mercado**	Fluctuación de precios de materiales de construcción o desabastecimiento local durante los 3 meses de la ejecución.	Pérdida de equilibrio económico del contrato o desmejora en la calidad técnica de los insumos.	**Contratista**	Obligación de compra anticipada o pactos de congelamiento de precios con proveedore

9. GARANTÍAS Y AMPAROS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL** NIT No. 890.907.279-0 y como asegurado beneficiario al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, con NIT 900474727, una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

9.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – ETAPA PRECONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, por cada uno de los puestos de salud es decir conforme al valor de cada presupuesto asignado a cada puesto de salud a favor de **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL** NIT No. 890.907.279-0/ MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, con NIT 900474727I
Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

BENEFICIARIO	**ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL** NIT No. 890.907.279-0/ MINISTERIO DE SALUD

	Y PROTECCION SOCIAL, con NIT 900474727
AFIANZADO	El Oferente
VIGENCIA	(90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Convocatoria Publica
CUANTIA	Diez (10%) del valor de la oferta

GARANTIAS– ETAPA CONTRACTUAL _ se derivan dos contratos del proceso para cada puesto de salud con presupuesto independiente cada uno, por esta razón las pólizas serán de acuerdo a cada puesto de salud

El Contratista constituirá a favor de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL** NIT No. 890.907.279-0/ MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, con NIT 900474727 una garantía única de conformidad al valor de la oferta económica que determine la adjudicación , otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente hasta la etapa de la liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo de amparo, debiendo reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.
El contrato a celebrarse con el proponente favorecido, para su legalización requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del contratista, la cual cubrirá los siguientes riesgos:

N°	PÓLIZA	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. (cuatro meses mas)
2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, COMPENSACIONES Y/O LOS QUE SE LE ASEMEJEN.	El valor de la garantía será del **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato	La vigencia deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	El valor de la garantía será del diez **por ciento (10 %)** del valor total del contrato	La vigencia no será inferior a cinco (5) años, a partir de la terminación del contrato
4	GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	El valor de esta garantía será de 200 SMMLV	vigencia será por el término de vigencia del contrato

	EXTRACONTRACTUAL.		
5	CALIDAD	10% del valor total del contrato	duración del contrato y (4) meses más.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto para la liquidación, ya sea de manera bilateral o unilateral de conformidad con los términos señalados en la ley, se ampliará la vigencia de la garantía única por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el Interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista, deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, el contratista, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la ESE podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Sin embargo y dado que el anterior análisis se origina la necesidad de mitigar el riesgo, el supervisor deberá continuamente revisar la ejecución del contrato

HECTOR GABRIEL ACEVEDO MUÑOZ
Gerente

Proyectó: Paula Andrea Mejía Mejía